



CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
05 AÑO 2024	
Recibido.....	11:33.....Hs.
Exp. N°.....	54401.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

a) las razones por las cuales la Ley Provincial N° 13.328 del 30 de noviembre de 2012, relativa al Diagnóstico Precoz, Tratamiento, Integración, Inclusión Social y Protección Integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.), no ha sido reglamentada a la fecha;

b) si existe proyecto de reglamentación en la actualidad;

c) si se han confeccionado estadísticas que revelen el número de personas con Trastorno del Espectro Autista y/o Trastornos del Desarrollo en el territorio provincial;

d) relevamiento de los prestadores idóneos en el tratamiento de TEA y TGD.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Al plantear la necesidad de reglamentar la norma provincial N° 13.328, sancionada el 30 de noviembre del año 2012 por este cuerpo legislativo, conocida como ley para el "Diagnóstico Precoz, Tratamiento, Integración, Inclusión Social y Protección Integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.), es preciso conocer conceptualmente ambas condiciones a los fines de otorgarles la trascendencia que amerita el presente proyecto de comunicación.

El vocablo "autismo" no fue utilizado por la literatura médica sino hasta 1911, en esa fecha el psiquiatra suizo, Paul Eugene Bleuler, introdujo este término para referirse a una alteración propia de la esquizofrenia que implicaba un alejamiento de la realidad externa. Bleuler, profundamente interesado en la esquizofrenia, utilizó el significado inicial para referirse a la marcada tendencia de los pacientes esquizofrénicos a vivir encerrados en sí mismos, aislados del mundo emocional exterior.

Ahora bien, como suele ser común en el lenguaje médico, la locución deriva del griego clásico "Autos", significa uno mismo; "ismos" hace referencia al modo de estar. Se entendía por autismo el hecho de estar encerrado en uno mismo, aislado socialmente. Sin embargo, el uso original de la palabra no se correspondía exactamente con el significado que adquiriría tres décadas más tarde, y que persiste en la actualidad.

Leo Kanner, médico especialista en psiquiatría, nacido en Austria, fue quien con su obra "*Autistic disturbances of affective contact*", fundó lo que hoy

2

2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA



conocemos como AUTISMO, sumado a las investigaciones del pediatra austríaco Hans Asperger, a quien debemos el conocido Síndrome que lleva su nombre.

En concreto, el autismo subsume diversos grados de dificultad de una persona para interactuar con el entorno que la rodea, para generar una conexión. Encontramos desde los más graves en los cuales el niño o el adulto permanece encerrado en sí mismo, tal el origen etimológico de la expresión forjada por Bleuler, hasta aquellos en los cuales no advertimos una dificultad cognitiva o en el habla, sino en la interacción, como los casos de Asperger.

En consecuencia, planeamos la necesidad de reglamentar una ley que tutela los derechos de todas las personas con TEA y TGD, como de sus familias, la que es impostergable a los efectos de garantizar la vida de aquéllas en una sociedad más justa y respetuosa de todos los seres humanos, amén de la condición que presenten y, asimismo, hacernos eco de los Pactos y Tratados Internacionales, con rango constitucional, a los cuales nuestro país ha adherido.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial